

La Curadora Urbana No. 2 el Municipio de Ibagué, en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que los señores **JHON EDISON ARAQUE MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.496.142 y **KERLY YULEINY LOPEZ MOSCOSO** con C.C. 1.110.532.801 mediante radicación No. **73001-2-22-0422** de 23 de noviembre de 2022, solicitó Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en las modalidades de DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA para **VIVIENDA UNIFAMILIAR** en tres (3) pisos con cubierta en teja, en el predio ubicado en el Lote 25 Manzana B de Rincón de la Campiña, de la Ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No.**350-23667** y ficha catastral No. **01-04-0224-0015-000**.

Que la solicitud fue revisada y observada mediante acta remitida con oficio No. **22004168** entregada personalmente el día 11 de enero de 2023.

Que mediante Auto No. 73001-2-23-0075 del 10 de febrero de 2023, a solicitud de la interesada, éste despacho amplió en quince (15) días hábiles los términos para atender las observaciones efectuadas.

Que el día 15 de mayo de 2022, venció el plazo sin que el solicitante del trámite presentara totalidad de correcciones, aclaraciones y/o documentación solicitada en las observaciones efectuada al proyecto mediante acta, por lo tanto, la solicitud se entiende desistida de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- ARCHIVAR el expediente correspondiente a la solicitud radicada, bajo el No. **73001-2-22-0422** de 23 de noviembre de 2022, por no aportar dentro del plazo las correcciones en atención al acta de observación.

Parágrafo: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2023



SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué





RESOLUCION No.73001-2-23-0152
Del 24 de marzo del año 2023
Por la cual se archiva una solicitud

Hoja 2 de 2

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del mismo.

Los notificados

El notificador

JHON EDISON ARAQUE MENDOZA
C.C. 1.110.496.142

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

KERLY YULEINY LOPEZ MOSCOSO
C.C. 1.110.532.801

GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-22-0422
Proyectó: gilt /S

Expediente Rad. 7300-2-22-0422
Fecha: 23-11-2022


LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ

DEJA CONSTANCIA

Que el día diecinueve (19) de abril de 2023, ante la imposibilidad de notificar personalmente al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución, No.73001-2-23-0152 del 24 de marzo de 2023** se procedió a **notificar enviando AVISO** con copia íntegra del precitado acto, enviado a la dirección o correo suministrado por él dentro del expediente, cumpliéndose los diez (10) días hábiles (20,21,24,25,26,27,28 de abril, 2,3 y 4 de mayo de 2023) establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 para interponer los recursos de vía gubernativa, contra la resolución en mención, el día 4 de mayo de 2023.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme el cinco (5) de mayo de 2023 y cobró fuerza ejecutoria en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, el día cinco (5) del mes de mayo de 2023



SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Proyecto: gilt/S